

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000201



Callao, 10 JUL 2023

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:



La Carta N° 07-2023-AOT, de fecha 12 de junio de 2023, presentada por el señor Andrés Eduardo Olcese Telting; el Memorando N° 000551-2023-GRC/GGR, de fecha 12 de junio de 2023, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 000111-2023-GRC/GRDS, de fecha 16 de junio de 2023, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 001403-2023-GRC/ORH, de fecha 20 de junio de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; el Oficio N° 000014-2023-GRC/GAJ, de fecha 22 de junio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 013-2023-SBC-P, de fecha 28 de junio de 2023, de la Sociedad de Beneficencia del Callao; el Informe N° 000438-2023-GRC/GAJ, de fecha 04 de julio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;



Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la Naturaleza Jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, y su modificatoria, establece la conformación del Directorio de las Sociedades de Beneficencia, precisando en el numeral 8.2, literal c) que, dicho directorio está integrado entre otros, una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia;



Que, el numeral 5.2.1 del documento que contiene los Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente General de las Sociedades de Beneficencia, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, establece los requisitos para ser miembro del directorio: "a. Ser ciudadano en ejercicio, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política del Perú. b. Contar, como mínimo, con estudios universitarios concluidos. c. Contar con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas, de las cuales dos (2) años deben ser en temas vinculados a materias sociales. d. Residir los últimos dos (2) años en el ámbito de jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia. e. No tener impedimentos para asumir la designación. (...)";



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005, de fecha 07 de enero del 2022, se designó a la Lic. Elizabeth Margot Cornelio Ferrel, como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia del Callao, en adición a sus funciones como Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 355 Fecha:



Que, mediante Carta N° 07-2023-AOT, de fecha 12 de junio de 2023, el señor Andrés Eduardo Olcese Telting, solicitó su designación como representante del Gobierno Regional del Callao, ante el directorio de la Sociedad de Beneficencia del Callao;



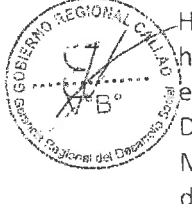
Que, el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411 señala que: *“La designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del presente Decreto Legislativo (...)”*;



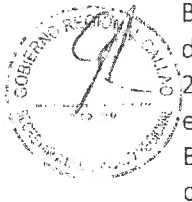
Que, asimismo, los “Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del directorio y gerente/a general de las sociedades de beneficencia” establece en el numeral 6.2.1. que: *“1. La Dirección de Beneficencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, o la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional o Gobierno Local, o quien haga sus veces de la entidad a cargo de la designación, debe emitir un informe a través del cual se verifica la presentación de los documentos que acreditan el cumplimiento de lo señalado en los numerales 5.2 y 5.3 del presente lineamiento. (...)”* y en el numeral 6.2.2. señala lo siguiente: *“1. La remoción como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia puede disponerse en cualquier momento a través de la emisión de la Resolución de el/la Titular de la entidad que los/las designaron, en los siguientes supuestos: a) sin expresión de causa (...)”*;



Que, en virtud del marco legal citado, mediante Informe N° 000111-2023-GRC/GRDS, de fecha 16 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emitió el informe a través del cual verificó la presentación de los documentos que acreditan el cumplimiento de lo señalado en los numerales 5.2 y 5.3 de los “Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del directorio y gerente/a general de las sociedades de beneficencia” aprobados por la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, concluyendo que el Econ. Andrés Eduardo Olcese Telting, cumple con los requisitos mínimos para el cargo de representante del Gobierno Regional del Callao ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia del Callao;



Que, aunado a ello, la Oficina de Recursos Humanos, como Gestor del Sistema de Recursos Humanos, emitió el Informe N° 001403-2023-GRC/ORH, de fecha 20 de junio de 2023, señalando haber verificado que el Sr. Andrés Eduardo Olcese Telting cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5.2.1 de los Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia, aprobado con Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, para ser miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia del Callao;



Que, mediante Carta N° 013-2023-SBC-P, de fecha 28 de junio de 2023, la Sociedad de Beneficencia del Callao, remitió el Informe N° 406-2023-SBC/GAF, de fecha 28 de junio de 2023, de su Gerencia de Administración y Finanzas, y el informe N° 397-2023-SBC-GAF-ORH, de fecha 28 de junio de 2023, de su Oficina de Recursos Humanos, a través de los cuales se informó que el Sr. Andrés Eduardo Olcese Telting, no mantiene ningún vínculo laboral con la Sociedad de Beneficencia del Callao, ya que trabajó hasta el día 12 de junio de 2023, fecha en la cual fué cesado por límite de edad; asimismo, se informó también que la Lic. Elizabeth Margot Cornelio Ferrel, en la actualidad forma parte del Directorio de la Sociedad de Beneficencia del Callao, como miembro representante del Gobierno Regional del Callao;

Que, en razón de lo expuesto, el Despacho de la Gobernación ha considerado conveniente designar al Econ. Andrés Eduardo Olcese Telting, como representante del Gobierno Regional del Callao ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia del Callao, conforme a las normas citadas previamente;

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000201



Callao, 10 JUL 2023

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:



La Carta N° 07-2023-AOT, de fecha 12 de junio de 2023, presentada por el señor Andrés Eduardo Olcese Telting; el Memorando N° 000551-2023-GRC/GGR, de fecha 12 de junio de 2023, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 000111-2023-GRC/GRDS, de fecha 16 de junio de 2023, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 001403-2023-GRC/ORH, de fecha 20 de junio de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; el Oficio N° 000014-2023-GRC/GAJ, de fecha 22 de junio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 013-2023-SBC-P, de fecha 28 de junio de 2023, de la Sociedad de Beneficencia del Callao; el Informe N° 000438-2023-GRC/GAJ, de fecha 04 de julio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;



Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la Naturaleza Jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, y su modificatoria, establece la conformación del Directorio de las Sociedades de Beneficencia, precisando en el numeral 8.2, literal c) que, dicho directorio está integrado entre otros, una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia;



Que, el numeral 5.2.1 del documento que contiene los Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente General de las Sociedades de Beneficencia, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, establece los requisitos para ser miembro del directorio: "a. Ser ciudadano en ejercicio, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política del Perú. b. Contar, como mínimo, con estudios universitarios concluidos. c. Contar con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas, de las cuales dos (2) años deben ser en temas vinculados a materias sociales. d. Residir los últimos dos (2) años en el ámbito de jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia. e. No tener impedimentos para asumir la designación. (...)";



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005, de fecha 07 de enero del 2022, se designó a la Lic. Elizabeth Margot Cornelio Ferrel, como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia del Callao, en adición a sus funciones como Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 335 Fecha:



Que, mediante Carta N° 07-2023-AOT, de fecha 12 de junio de 2023, el señor Andrés Eduardo Olcese Telting, solicitó su designación como representante del Gobierno Regional del Callao, ante el directorio de la Sociedad de Beneficencia del Callao;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411 señala que: *“La designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del presente Decreto Legislativo (...)”*;

Que, asimismo, los “Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del directorio y gerente/a general de las sociedades de beneficencia” establece en el numeral 6.2.1. que: *“1. La Dirección de Beneficencias Publicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, o la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional o Gobierno Local, o quien haga sus veces de la entidad a cargo de la designación, debe emitir un informe a través del cual se verifica la presentación de los documentos que acreditan el cumplimiento de lo señalado en los numerales 5.2 y 5.3 del presente lineamiento. (...)”* y en el numeral 6.2.2. señala lo siguiente: *“1. La remoción como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia puede disponerse en cualquier momento a través de la emisión de la Resolución de el/la Titular de la entidad que los/las designaron, en los siguientes supuestos: a) sin expresión de causa (...)”*;

Que, en virtud del marco legal citado, mediante Informe N° 000111-2023-GRC/GRDS, de fecha 16 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emitió el informe a través del cual verificó la presentación de los documentos que acreditan el cumplimiento de lo señalado en los numerales 5.2 y 5.3 de los “Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del directorio y gerente/a general de las sociedades de beneficencia” aprobados por la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, concluyendo que el Econ. Andrés Eduardo Olcese Telting, cumple con los requisitos mínimos para el cargo de representante del Gobierno Regional del Callao ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia del Callao;

Que, aunado a ello, la Oficina de Recursos Humanos, como Gestor del Sistema de Recursos Humanos, emitió el Informe N° 001403-2023-GRC/ORH, de fecha 20 de junio de 2023, señalando haber verificado que el Sr. Andrés Eduardo Olcese Telting cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5.2.1 de los Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia, aprobado con Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, para ser miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia del Callao;

Que, mediante Carta N° 013-2023-SBC-P, de fecha 28 de junio de 2023, la Sociedad de Beneficencia del Callao, remitió el Informe N° 406-2023-SBC/GAF, de fecha 28 de junio de 2023, de su Gerencia de Administración y Finanzas, y el informe N° 397-2023-SBC-GAF-ORH, de fecha 28 de junio de 2023, de su Oficina de Recursos Humanos, a través de los cuales se informó que el Sr. Andrés Eduardo Olcese Telting, no mantiene ningún vínculo laboral con la Sociedad de Beneficencia del Callao, ya que trabajó hasta el día 12 de junio de 2023, fecha en la cual fué cesado por límite de edad; asimismo, se informó también que la Lic. Elizabeth Margot Cornelio Ferrel, en la actualidad forma parte del Directorio de la Sociedad de Beneficencia del Callao, como miembro representante del Gobierno Regional del Callao;

Que, en razón de lo expuesto, el Despacho de la Gobernación ha considerado conveniente designar al Econ. Andrés Eduardo Olcese Telting, como representante del Gobierno Regional del Callao ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia del Callao, conforme a las normas citadas previamente;

000201

YESSSENIA YRIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 1.0. JUL. 2021

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, modificado por el Decreto de Urgencia N° 009-2020; la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, que aprueba los "Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia" y, contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y de la Oficina de Recursos Humanos;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha la designación de la Lic. Elizabeth Margot Cornelio Ferrel, como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia del Callao, efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005, de fecha 07 de enero del 2022, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, al Econ. Andrés Eduardo Olcese Telting, como representante del Gobierno Regional del Callao ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia del Callao.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el representante designado cumpla con presentar ante la Sociedad de Beneficencia del Callao, la Declaración Jurada y documentos requeridos en el numeral 6.1 de los Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a los interesados, a la Sociedad de Beneficencia del Callao, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a los demás órganos y unidades orgánicas que correspondan del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR



